



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 127 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.-Aprobación de proyecto de construcción 2016/2/ASRPC-1-7: "C.P. GR-3211 de Granada (A-395) a La Zubia. Alumbrado e instalación del carril bus VAO del P.K. 0+000 al P.K. 1+5880.....	2
Patronato Provincial de Turismo de Granada.-Bases de ejecución del presupuesto.....	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 253/18.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 73/18.....	3
Autos 570/19.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 27/19.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 222/19.....	4

**AYUNTAMIENTOS**

ALHAMA DE GRANADA.-Delegaciones de Alcaldía genéricas de áreas municipales.....	4
Delegaciones de Alcaldía especiales de servicios a concejales.....	6
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.....	7
Designación de tenientes de Alcalde.....	9
ARMILLA.-Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.....	10
CASTRIL.-Convocatoria y bases para puesto de Secretaría-Intervención.....	10

CORTES DE BAZA.-Aprobación definitiva del presupuesto general para 2019.....	17
CORTES Y GRAENA.-Reconocimiento de dedicación parcial de miembros de la corporación.....	17
CÚLLAR VEGA.-Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil, resolución de Alcaldía de 3 de julio de 2019.....	1
Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil, resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2019.....	17
Delegaciones genéricas y específicas en concejales.....	18
Nombramiento de tenientes de Alcalde.....	18
Composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.....	19
CHURRIANA DE LA VEGA.-Delegaciones conferidas a concejales y nombramiento de tenientes de Alcalde.....	19
GRANADA. Área de Contratación.-Formalización del contrato de servicio de carga-descarga y otros auxiliares en el Teatro Isabel la Católica, expte. 15/2018.....	20
HUÉNEJA.-Información pública de deslinde de Camino del Cable.....	21
NIGÜELAS.-Delegación de funciones para celebración de boda civil.....	21
PELIGROS.-Delegación de competencias.....	21
VALDERRUBIO.-Cuenta general, ejercicio 2018.....	22
EL VALLE.-Nombramiento de tenientes de Alcalde y delegaciones de Concejalía.....	22
VALLE DEL ZALABÍ.-Nombramiento de instructor para restitución de la legalidad urbanística perturbada.....	23
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Dedicación exclusiva de cargos Designación de tenientes de Alcalde.....	23
Nombramiento de concejales de la Junta de Gobierno Local.....	24
Aprobación del Plan Económico-Financiero 2019-2020....	24
Delegación de competencias de concejales.....	25
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVICÓN.-Presupuesto general, ejercicio 2019.....	25



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.451

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

**HACE SABER:** Que con fecha 3 de julio de 2019, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejale D. Felipe Pérez de la Rosa para la autorización del matrimonio civil entre D. Daniel Sánchez Madrid y D<sup>a</sup> Zoraida de Rafael Martínez, para el próximo día 19 de julio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 4 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.:  
Jorge Sánchez Cabrera.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

*Aprobación de proyecto de construcción núm. 2016/2/ASRPC-1-7: "C.P GR-3211 de Granada (A-395) a La Zubia. Alumbrado e instalación del carril bus vao del P.K. 0+000 al P.K. 1+5880*

## EDICTO

Con fecha 13 de junio de 2019, el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda en funciones aprobó definitivamente el proyecto de construcción núm. 2016/2/ASRPC-1-7: "C.P GR-3211 de Granada (A-395) a La Zubia. Alumbrado e instalación del carril bus VAO del P.K. 0+000 al P.K. 1+580", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	CLASE	USO	LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE	APELLIDOS	DERECHO P.	S. EXP. (M2)
1	13	234	18900A013002340000TG	Rústico	Agrario	Aravenal	Granada	Consuelo	Torres García	100%	9,78
2	13	233	18900A013002330000TY	Rústico	Agrario	Aravenal	Granada	Obdulia Orfelia	Cervilla Castillo Cervilla Castillo	50% 50%	41,79
3	13	232	18900A013002320000TB	Rústico	Agrario	Aravenal	Granada	Araceli	Martínez Castrillo	100%	125,76
4	13	231	18900A013002310000TA	Rústico	Agrario	Aravenal	Granada	Eladio Raquel Elia Raul	Molinerero Castillo Molinerero Castillo Cabello Molinerero Cabello Molinerero	33% 33% 16% 16%	117,81
5	13	230	18900A013002300000TW	Rústico	Agrario	Aravenal	Granada	Obdulia Orfelia	Cervilla Castillo Cervilla Castillo	50% 50%	123,52
6	13	229	18900A013002290000TB	Rústico	Agrario	Aravenal	Granada	Antonio	Castillo Aguado	100%	322,33
7	13	210	18900A013002100000TF	Rústico	Agrario	Aravenal	Granada	José Ramón Antonio Mª Isabel Juan José Susana Cristina Ignacio José Mª Teresa Ana Mª	Ayanz López Cuervo Aguilar Ros Capitán Vallvey Ayanz López Cuervo Esteban Valdes Ayanz López Cuervo Ayanz López Cuervo Blanca Calero	12,50 % 12,50 % 12,50 % 12,50 % 12,50 % 12,50 % 12,50 %	686,44
8	4	1	18197A004000010000TM	Rústico	Agrario	Arco Jaire	La Zubia	José Ramón Antonio Mª Isabel Juan José Susana Cristina Ignacio José Mª Teresa Ana Mª	Ayanz López Cuervo Aguilar Ros Capitán Vallvey Ayanz López Cuervo Esteban Valdés Ayanz López Cuervo Ayanz López Cuervo Blanca Calero	12,50 % 12,50 % 12,50 % 12,50 % 12,50 % 12,50 % 12,50 %	496,37

1.923,80

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que para que el día 10 de julio de 2019 a las 10:00 horas comparezcan en el Ayuntamiento de La Zubia a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda en funciones, fdo.: José María Villegas Jiménez.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

*Bases de ejecución del presupuesto*

## EDICTO

Extracto de bases de ejecución del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Granada, aprobadas definitivamente como integrantes del presupuesto del Patronato de Turismo, integrante del presupuesto general de la Di-

putación Provincial de Granada para el ejercicio 2019, en sesión Plenaria de fecha 28 de marzo de 2019, de aplicación a lo previsto por el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación en todo lo no establecido en las presentes Bases lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2019, publicadas en el BOP de 30 de abril de 2019, núm. 80, anuncio 2.123.

#### 5º DE LAS SUBVENCIONES:

##### 5º.1. APORTACIONES INCONDICIONADAS AL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES PARTICIPADAS.

La autorización y disposición de las APORTACIONES que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos del Patronato de Turismo corresponde a la Presidencia o al Vicepresidencia, siendo inicialmente las siguientes:

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	IMPORTE	ASOCIACIÓN
481.04	CUOTAS AGRUPACIÓN EISTPG	432B0	PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA	300,00	AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA SECTOR TURÍSTICO PROVINCIA GRANADA
481.06	CUOTAS ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA	432B0	PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA	450,00	ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA TURISMO
481.07	CUOTAS OMT	432B0	PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA	2.400,00	CUOTA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO
TOTAL APORTACIONES 2017				3.150,00	

Granada, 20 de mayo de 2019.-El Vicepresidente del Patronato de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.367

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio verbal nº 253/18

#### EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal 253/2018 seguido a instancia de IMAP Computer Services, S.L., frente a Explotaciones Turísticas Miramar, S.L., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tener literal siguiente:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta a instancias de IMAP Computer Services, S.L., representado por su representante legal D. Juan Martín Pérez contra Explotaciones Turísticas Miramar, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 436,52 euros, más los intereses legales y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de apelación.

El Letrado de la Administración de Justicia.

En los autos número 73/18 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, se ha dictado sentencia nº 248/19 en fecha 19/06/19, contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Repasur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 3.392

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 570/2019

#### EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 570/19, a instancia de María Teresa Martos Fernández, contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., y Granada Proyecto Odontológico, S.L.U., en el que se ha dictado resolución de fecha 25/06/19 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el arts. 186 y 187 de la LRJS.

NÚMERO 3.300

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 73/2018

#### EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y Granada Proyecto Odontológico, S.L.U., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 25 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 3.297

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos ejecución número 27/19*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 27/19, contra Commodities Marketing Legal, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 26/03/19 (auto y decreto ampliando ejecución), y diligencia ordenación de 22/05/19 (citación para 9/07/19, 10:45 para incidente) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Commodities Marketing Legal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.301

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 222/2019*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 222/2019 se ha acordado citar a Limpiezas Costa Tropical, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 1 de octubre de 2019, a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (arts. 91.2 y 91.4 LJS).

Requírase a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: Partes de alta y baja de la demandante en la Seguridad Social, contrato de trabajo y Libro Registro de Jornada Diaria de la demandante, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Costa Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 25 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.309

### **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

*Delegaciones de Alcaldía genéricas de áreas municipales*

#### **EDICTO**

Con fecha 17 de junio de 2019, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 360 que a continuación se transcribe:

<<Área: Organización y funcionamiento

Dpto.: Organización de Mandatos

Expediente: 1248/2019

Asunto: Delegaciones de Alcaldía genéricas de Áreas Municipales

DECRETO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los miembros de la Corporación que se determinan en la misma.

Siendo preciso no obstante, en aras de una mayor desconcentración y eficacia, que las resoluciones de atribución de Alcaldía en las materias que se indican, sean dictadas por el correspondiente Concejal-Delegado/a del Área, lo que contribuirá en una mayor agilidad en su gestión.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de lo previsto en el artículo 43.3 segundo párrafo,

RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar la siguiente delegación genérica, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor del Concejal que a continuación se indica:

- D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos: Organización y Coordinación municipal; Obras municipales y Mantenimiento integral de la ciudad; Bienestar Social; Educación; Personal; Protección Civil.

- D. Paulo Miranda Molina: Urbanismo; Turismo; Cultura.

- D. Álvaro Molina Crespo: Deportes; Fiestas.

- D. Juan Calderón Rivera: Juventud; Nuevas Tecnologías; Transparencia y Participación Ciudadana; Comunicación y Relaciones Institucionales; Salud y Consumo.

- D<sup>a</sup> Ana María Molina Gálvez: Economía y Hacienda; Igualdad; Patrimonio.

SEGUNDO: La delegación general de competencias a favor de los citados concejales y concejalas a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección y organización interna del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación por lo que abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros, incluidas en su caso, las liquidaciones de ingresos de derecho público relacionados con dichos actos. Quedan exceptuadas de las delegaciones, las atribuciones expresamente delegadas en Junta de Gobierno Local.

En particular, y sin perjuicio de cuantos asuntos competen a las correspondientes áreas, comprenderán los siguientes servicios:

CONCEJALÍA DELEGADA DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL, OBRAS MUNICIPALES Y

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD, BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, PERSONAL Y PROTECCIÓN CIVIL:

Organización y Coordinación Municipal: Organización y régimen interior. Coordinación de Áreas y Servicios Municipales. Seguros municipales. Compras de material de oficina. Gestión eficiente de servicios municipales.

Obras Municipales y Mantenimiento Integral de la Ciudad: Gestión de obras y servicios municipales (limpieza, jardinería, mantenimiento, alumbrado público, redes e infraestructuras de servicios, abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado).

Bienestar Social: Relaciones y coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios de Diputación. Gestión de programas de ayudas sociales.

Educación: Relaciones con los centros educativos de primaria y secundaria. Servicios relacionados con la Escuela Infantil Municipal.

Personal: Gestión de procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo en aquellos aspectos no delegados en Junta de Gobierno Local. Permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

Protección Civil: Relaciones con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Gestión y aprobación de altas y bajas en el Voluntariado. Gestión de seguros del voluntariado de protección civil.

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, TURISMO Y CULTURA.

Área de Urbanismo:

a. Licencias urbanísticas y otros actos de control en edificación y usos urbanísticos: Resoluciones relativas a otorgamiento de licencias urbanísticas, tipificadas en los artículos 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 7 y 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, otros actos de control urbanístico posterior, y, en particular:

a) De parcelación.

b) De urbanización.

c) De edificación, obras e instalaciones.

d) De ocupación y de utilización.

e) De otras actuaciones urbanísticas estables.

f) De usos y obras provisionales.

g) De demolición.

b. Declaración en situación legal de fuera de ordenación y asimilada al régimen de fuera de ordenación.

c. Medidas de protección de legalidad urbanística.

d. Órdenes de ejecución, deber de conservación y declaraciones de ruina.

e. Liquidación de ingresos de derecho público vinculados a los actos de intervención y control urbanísticos. Devolución de garantías/fianzas de índole urbanística.

Turismo: Promoción de eventos y actos de promoción turística. Gestión de la Oficina de Turismo. Comunicación y Difusión turística.

Cultura: Comunicación y difusión cultural. Certámenes y eventos culturales (Certamen Literario Ciudad de Alhama, etc.). Biblioteca Municipal y Archivo Histórico.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y FIESTAS:**

Deportes: Servicios de Deportes e instalaciones deportivas municipales. Piscina Municipal.

Fiestas: Organización de fiestas (Ferias de junio y septiembre, Carnaval, Festival de Música Joven, etc.).

**CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, SALUD Y CONSUMO:**

Juventud: Políticas y actuaciones en materia de juventud. Municipio Joven. Relación con asociaciones juveniles.

Nuevas Tecnologías: Administración electrónica (Sede electrónica municipal y servicios de administración electrónica).

Transparencia y Participación Ciudadana: Portal de Transparencia. Gestión e impulso de la participación ciudadana. Relaciones con asociaciones y colectivos vecinales.

Comunicación y Relaciones Institucionales: Relaciones institucionales y con los medios de comunicación.

Salud y Consumo: Salud, incluida incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de salud y sanidad. Oficina Municipal de Información al Consumidor.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, IGUALDAD Y PATRIMONIO:**

Economía y Hacienda: Gestión presupuestaria. Modificaciones de crédito de atribución de la Alcaldía. Aprobación de liquidaciones de ingresos de derecho público y otros ingresos. Actualización y cambios de titular de los padrones fiscales (agua, basura y alcantarillado...).

Igualdad: Centro Municipal de Información de la Mujer. Impulso e implementación del Plan Municipal de Igualdad.

Patrimonio: Administración de bienes inmuebles y gestión del inventario de bienes municipal. Gestión eficiente de edificios municipales.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el BOP y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Dado en Alhama de Granada a fecha y firma electrónica al margen.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo co-

rrespondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 25 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.310

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

*Delegaciones de Alcaldía especiales de servicios a concejales*

**EDICTO**

Con fecha 17 de junio de 2019, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 361 que a continuación se transcribe:

<<Área: Organización y Funcionamiento

Expediente:1248/2019

Asunto: Delegaciones de Alcaldía especiales de servicios a concejales

**DECRETO**

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los

que se regulan las competencias que pueden ser objeto de delegación.

RESUELVO:

PRIMERO: Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

- D<sup>a</sup> María Ángeles Moreno Alcaraz: Servicios de Relaciones Institucionales con Ventas de Zafarraya; Gestión Económica de Ventas de Zafarraya.

SEGUNDO: Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986, citado.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada a fecha y firma electrónica al margen.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998, y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 25 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.311

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación atribuciones*

EDICTO

Con fecha 17 de junio de 2019, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 359 que a continuación se transcribe <<Área: Organización y Funcionamiento

Dpto: Organización de Mandatos

Expediente:1246/2019 (organización del mandato corporativo 2019-2023)

Asunto: Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones

DECRETO

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

Se estima preciso agilizar la tramitación de los asuntos que resultan de competencia de dicho órgano municipal, por lo que se entiende preciso que dicho órgano municipal funcione con una periodicidad semanal, por lo que se daría cumplimiento a la periodicidad mínima establecida normativamente, a tenor del apartado 2 del artículo 112 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Según dispone dicho artículo en su apartado 3, corresponde a la persona titular de la Alcaldía la fijación, mediante Decreto, del día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Designar a los componentes de La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como órgano colegiado de carácter

necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por las siguientes Concejales y Concejales:

- D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos.
- D. Paulo Miranda Molina.
- D. Álvaro Molina Crespo.
- D. Juan Calderón Rivera.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad mínima quincenal, y con carácter ordinario podrán celebrarse tales sesiones ordinarias con carácter semanal, en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, en un margen de cinco días naturales, cuando el día fijado sea festivo, o por la concurrencia de otras causas justificadas.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

a) En materia de urbanismo:

1) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

b) En materia de medio ambiente

1) Autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía

c) En materia de patrimonio:

1) Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, barras en carnaval, ferias y fiestas y asignación de casetas en ferias y fiestas.

2) Ocupación de vía pública con quioscos.

3) Asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por el Sr. Alcalde a su conocimiento y resolución.

4) Concesión de permisos de grabación y filmaciones de espacios y edificios públicos

5) Prerrogativas y potestades en materia de bienes municipales (recuperación de oficio, desahucios administrativos, potestad sancionadora...).

d) En materia de hacienda:

1) Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado.

2) Aprobación de padrones de quioscos, industrias callejeras/ambulantes y cocheras/vados.

3) Concesión de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde.

4) Justificación de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde.

5) Concesión de beneficios fiscales.

6) Compensación de deudas con arreglo a lo previsto a la Ley General Tributaria.

7) Comunicación para la determinación del período voluntario de cobranza de tributos, cuya gestión tributaria está delegada al Servicio Provincial Tributario (calendario fiscal).

e) En materia de personal:

1) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno (art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

2) Bases para la selección de personal y aprobación de las convocatorias correspondientes.

3) Concesión de ayudas y gastos sociales a empleados públicos.

f) En materia de tráfico y transportes:

1) Otorgamiento de licencias de taxi.

2) Otorgamiento de licencias de vado.

g) En materia de derecho de petición y relaciones con instituciones y organismos:

1) La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentados al Sr. Alcalde en ejercicio de sus atribuciones, y que este expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.

2) Colaboración y cooperación en materia de relaciones institucionales con centros educativos del municipio.

3) Colaboración y cooperación en materia de relaciones institucionales con entidades, organismos y entes integrantes del sector público.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

QUINTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SEXTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Alhama de Granada a fecha y firma electrónica al margen.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998, y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 25 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.312

## **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

### *Designación de tenientes de Alcalde*

#### **EDICTO**

Con fecha 17 de junio de 2019, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 358 que a continuación se transcribe:

<<Área: Organización y Funcionamiento

Expediente: 1244/2019

Asunto: Designación de tenientes de Alcalde

#### **DECRETO**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

**PRIMERO:** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a las siguientes Concejales y Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primera Teniente de Alcalde: Sra. D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Paulo Miranda Molina

- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. D. Álvaro Molina Crespo

- Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. D. Juan Calderón Rivera

**SEGUNDO:** A los Tenientes de Alcalde sobre los que ha recaído nombramiento, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como integrar la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que les sean atribuidas.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

**CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada fecha y firma electrónica al margen.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-

administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998, y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 25 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.317

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Delegación de competencias para matrimonio civil*

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2019/911 - ALC, firmado electrónicamente el día 25 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por disposición de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes e, Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26 de enero de 1995 (B.O.E. núm. 35, de 10 de febrero de 1995), se introduce la posibilidad de contraer matrimonios civiles ante los Alcaldes de todos los municipios españoles, asimismo el artículo 43.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Estando previsto para el próximo día 29 de junio del presente, a las 11:30 horas, en el Salón de Plenos del

Ayuntamiento de Armilla, la celebración de matrimonio civil, y considerando que por D<sup>a</sup> Lourdes Ramos Pro, solicita autorización para que el Concejal D. Francisco José Rodríguez Ríos, sea quien celebre el matrimonio de su hija D<sup>a</sup> Lourdes Victoria del Águila Ramos y D. Manuel Javier Sánchez Martín, por el presente vengo en disponer:

Primero. Que en la boda que tendrá lugar en la fecha y hora arriba señalada, se ha procedido a delegar en el concejal D. Francisco José Rodríguez Ríos, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Manuel Javier Sánchez Martín y D<sup>a</sup> Lourdes Victoria del Águila Ramos, en sustitución de los Concejales Delegados, en quien esta Alcaldía tiene delegada dicha competencia con carácter indefinido.

Segundo. La Delegación que contiene el presente Decreto surtirá efectos una vez sea aceptada por el concejal delegado, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a D. Francisco José Rodríguez Ríos, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada).-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.373

### **AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)**

*Convocatoria y bases para puesto de Secretaría-Intervención*

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril,

HACE SABER: Que por resolución de esta Presidencia, de fecha 30 de abril de 2019, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castril (Granada) y en cumplimiento de los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, preferentemente de la Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castril y en el del Colegio Territorial de CO-SITAL de Granada, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación nacional, se atenderá al orden de prioridad recogido en el art. 48.1 del Real Decreto 128/2018.

En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Igualmente esta Presidencia aprobó las bases contenidas en el anexo a esta anuncio para simultanear, con los efectos previstos en el art. 53 del Real Decreto 218/2018 citado y la base décima, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso y entrevista, de la plaza de Secretaria-Intervención vacante y desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 49, 50 y 53 del Real Decreto 128/2018.

Castril, 24 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez

#### ANEXO QUE SE CITA

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y ENTREVISTA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada), ante la previsión de la inminente vacante del mismo, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, una vez quede vacante efectivamente dicho puesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 128/2018 citado.

3. La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española, al implicar el puesto de trabajo una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Or-

ganismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: estar en posesión del título universitario de grado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados presentarán solicitud autobaremada de participación dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castril, según modelo adjunto, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados, y los méritos que alegan. Los méritos se alegarán en el mismo orden en que se citan en las presentes bases.

2. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

3. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales (artículo 18.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página Web.

4. Los aspirantes acompañarán a la solicitud una fotocopia del DNI y del título académico exigido en la Base Segunda o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición y los documentos justificativos de los méritos alegados.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

6. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y entrevista a los aspirantes admitidos.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3. Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

4. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 214 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 45.1 b de la LPAC.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Presidente Suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue o un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Secretario suplente: Un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Primer vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Primer vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Segundo vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Segundo vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Tercer vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Tercer vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía.

- Cuarto vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Cuarto vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

4. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

5. El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

6. Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

7. El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

8. Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección será el concurso y entrevista, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia, especialmente los relacionados con el programa de materias para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico.

2. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

3. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de la entrevista.

4.I. FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,01 puntos por una hora (1) (fracciones enteras). En caso de que no conste la duración, se puntuarán con 0,05 puntos.

Deberán quedar acreditados por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada), con expresión de todos los datos que permitan identificar el curso (duración, materia, ente que lo imparte u homologa).

B. Experiencia profesional (máximo 2 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones.

Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se haya desempeñado el puesto de trabajo (con expresión de todos los datos que permitan identificar los servicios prestados: que los servicios se han prestado como Secretario-Interventor en régimen de interinidad, fecha de inicio de los servicios, porcentaje de la jornada laboral, fecha de fin de los servicios, duración de los servicios, Corporación Local a la que se han prestado), y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones.

Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral, con expresión de todos los datos que permitan identificar los servicios prestados: que los servicios se han prestado en puestos de Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho, fecha de inicio de los servicios, porcentaje de la jornada laboral, fecha de fin de los servicios, duración de los servicios, Corporación Local a la que se han prestado.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría, o de Intervención-Tesorería, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal (máximo 1 puntos): Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría, o Intervención-Tesorería se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría-Intervención: 1 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría o Intervención-Tesorería: 0,50 puntos.

- Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar la Subescala, la fecha de la convocatoria y el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

4.II. ENTREVISTA (se valorará de 0 a 6 puntos)

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista que versará sobre el contenido de los temas del anexo I. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos, eliminándose la de mayor y menor puntuación, si se apartasen en más de un punto de la citada media. En caso de que la mayor o

menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

Séptima. Calificación definitiva.

1. El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita, en segundo lugar en la fase de concurso, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

3. En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

4. De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

5. Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja del titular, cese del mismo, o adjudicación de plaza en concurso y que el titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

Octava. Presentación de documentos.

1. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, o cualquier lugar del art. 16 de la LPAC, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

2. Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena. Propuesta de nombramiento.

1. Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino.

Décima. Duración de la interinidad.

1. El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de SECRETARÍA-INTERVENCIÓN con carácter temporal. El nombramiento se efectuará, en todo caso, cuando se encuentre efectivamente vacante dicho puesto.

2. La provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación, en el caso de que el puesto se estuviera desempeñando por funcionario accidental o interino, determinará, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándolo.

Undécima. Recursos.

1. Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

SOLICITUD

D/ÑA \_\_\_\_\_,  
CON D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ DOMICILIADO EN  
CALLE \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_  
TELÉFONO Nº \_\_\_\_\_ Y CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Castril PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y ENTREVISTA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada), y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a.

SOLICITA:

Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas, que aceptó de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI (documento nº 1)  
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida. (documento nº 2)

c) Justificante de los méritos alegados

Y alego los siguientes méritos y autobaremación:

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,00 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos).

a) DESCRIPCIÓN DEL CURSO \_\_\_\_\_  
b) ORGANISMO QUE LO IMPARTIÓ Y FECHA DE CELEBRACIÓN . \_\_\_\_\_

- c) HOMOLOGACIÓN (SÍ/NO) \_\_\_\_\_  
 d) DURACIÓN (Nº HORAS) \_\_\_\_\_  
 e) PUNTUACIÓN \_\_\_\_\_  
 f) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO \_\_\_\_\_

B. Experiencia profesional (máximo 2 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos)

1) Servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones.

- a) MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA \_\_\_\_\_  
 b) FECHA NOMBRAMIENTO OFICIAL \_\_\_\_\_  
 c) FECHA COMIENZO SERVICIOS \_\_\_\_\_  
 d) FECHA TERMINACIÓN SERVICIOS \_\_\_\_\_  
 e) MESES DURACIÓN \_\_\_\_\_  
 f) PUNTUACIÓN \_\_\_\_\_  
 g) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO \_\_\_\_\_

2) Servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones.

- a) MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA \_\_\_\_\_  
 b) COMO TAG/LICENCIADO DERECHO \_\_\_\_\_  
 c) FECHA NOMBRAMIENTO OFICIAL \_\_\_\_\_  
 d) FECHA COMIENZO SERVICIOS \_\_\_\_\_  
 e) FECHA TERMINACIÓN SERVICIOS \_\_\_\_\_  
 f) MESES DURACIÓN \_\_\_\_\_  
 g) PUNTUACIÓN \_\_\_\_\_  
 h) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO \_\_\_\_\_

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría, o de Intervención-Tesorería, de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (máximo 1,00 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos)

- a) SUBESCALA/ CATEGORÍA EN SU CASO \_\_\_\_\_  
 b) FECHA CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO \_\_\_\_\_  
 c) Nº EJERCICIOS SUPERADOS EN DICHA CONVOCATORIA \_\_\_\_\_  
 d) PUNTUACIÓN \_\_\_\_\_  
 e) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO/WEB EN SU CASO \_\_\_\_\_

Y Declaro bajo responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y que me comprometo a tomar posesión caso de ser nombrado.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

## ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.

Tema 2. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española.

Tema 3. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 5. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: las sentencias.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido

mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 13. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 15. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 16. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 17. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 18. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 19. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 20. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 21. Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 22. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas autorizatorias: la comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 23. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 24. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 25. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades

Tema 26. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 27. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 28. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 29. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 30. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Castril, 24 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 3.379

**AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)***Aprobación definitiva del presupuesto general para 2019*

## EDICTO

D. Juan Fernández Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Baza,

HACE SABER Que el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2019 aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y publicada en el BOP de Granada de 2 de mayo de 2019, y al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

## RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	434.358 euros
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.000 euros
3	TASA Y OTROS INGRESOS	229.600 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	976.800 euros
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.200 euros
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	13.000 euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	518.320 euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.200 euros
9	PASIVOS FINANCIEROS	0 euros
	TOTAL:	2.243,250 euros

## RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	656.874 euros
2	GASTOS B. CORRIENTES Y SERV.	781.650 euros
3	GASTOS FINANCIEROS	8.550 euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.200 euros
5	FONDO DE CONTINGENCIA	22.000 euros
6	INVERSIONES REALES	437.500 euros
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	119.476 euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 euros
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.822 euros
	TOTAL:	2.243,250 euros

Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del RDL del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA 2019.  
PERSONAL FUNCIONARIO  
Con Habilitación Nacional  
Secretaría Intervención/1/A1/26  
Escala de Administración General  
2.1 Subescala Administrativa /2/C1/22

2.2 Subescala Auxiliar /1/C18  
2.3 Subescala Subalterna: Ordenanza 1/E/14  
Escala de Servicios Especiales  
Policía Local /1/C1/22

PERSONAL LABORAL FIJO: no hay plazas de personal laboral fijo

PERSONAL EVENTUAL: 2

Cortes de Baza, 27 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 3.319

**AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)***Reconocimiento de dedicación parcial miembros de la Corporación*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre reconocimientos de dedicación exclusiva de miembros de la Corporación Municipal, motivada por la complejidad en la prestación de servicios, se da publicidad los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, relativos al Régimen de Dedicación Parcial Miembros de la Corporación,

HAGO SABER: Que en sesión Pleno de fecha 24 de junio de 2019 se acordó por unanimidad de los Miembros de la Corporación asistentes, el reconocimiento de la "dedicación parcial" a la Alcaldesa, D<sup>a</sup> Fabiola Romero Hernández con un salario líquido a percibir mensual de 1.400 euros en catorce pagas".

Así mismo por mayoría con la abstención del Concejal D. Antonio Huertas Huerta, se acuerda establecer la cantidad de 70 euros para asistencias a Plenos.

Cortes y Graena, 28 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 3.338

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 24 de junio de 2019, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala D<sup>a</sup> Elvira Ramírez Luján para la autorización del matrimonio civil entre D. Pedro Manuel López Cano y D. Álvaro Carmona León, para el próximo día 12 de julio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 25 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.288

## AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Delegaciones genéricas y específicas en concejales*

### EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 24 de junio de 2019 se ha dictado Decreto sobre delegaciones genéricas y específicas en Concejales, con el siguiente tenor literal:

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, HE RESUELTO:

1<sup>º</sup> Realizar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los Sres. y Sras. Concejales Tenientes de Alcalde que se citan para las Áreas que se señalan, con la facultad de dirigir los servicios correspondientes, gestionarlos en general y resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros:

- Sra. Concejala Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Elvira Ramírez Luján: Áreas de Empleo, Desarrollo Local, Políticas Sociales y Presidencia.

- Sr. Concejala Segundo Teniente de Alcalde, D. Eduardo Pérez Bazoco: Áreas de Hacienda, Urbanismo y Deportes.

- Sra. Concejala Tercera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> María Ángeles Polo Martín: Áreas de Cultura, Educación, Comercio y mayores.

2<sup>º</sup> Realizar las siguientes delegaciones específicas a favor de los Sres. y Sras. Concejales que no ostenta la cualidad de Tenientes de Alcalde que se citan, relativas a los servicios que se señalan, comprendiendo las delegaciones la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, quedando en esta Alcaldía la facultad de supervisar las actuaciones de dichos Concejales Delegados:

- Sra. Concejala D<sup>a</sup> Olvido de la Rosa Baena: Áreas de Obras Públicas, Contratación e Igualdad y Diversidad.

- Sr. Concejala D. Manuel López Rivas: Áreas de Obras y Servicios, Comunicación y Agricultura.

- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María del Carmen Tarifa Hernández: Áreas de Medio Ambiente, Tráfico y Movilidad, y Transparencia.

- Sra. Concejala D<sup>a</sup> Miriam Sanjuan Gómez: Áreas de Juventud, Salud y Consumo.

- Sr. Concejala D. Felipe Pérez de la Rosa: Áreas de Fiestas, Patrimonio y Participación Ciudadana.

3<sup>º</sup> Las presentes delegaciones tendrán vigencia desde el día de hoy, conforme dispone el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4<sup>º</sup> Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Portal de Transparencia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y dar traslado de su contenido a los interesados y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 26 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.289

## AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

*Nombramiento de tenientes de Alcalde*

### EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 24 de junio de 2019 se ha dictado Decreto nombrando Tenientes de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1<sup>º</sup> Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1. D<sup>a</sup> María Elvira Ramírez Luján

2. D. Eduardo Pérez Bazoco

3. D<sup>a</sup> María Ángeles Polo Martín

2<sup>º</sup> A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

3<sup>º</sup> De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el BOP de Granada sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 26 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.290

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 24 de junio de 2019 se ha dictado Decreto sobre composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

1º Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales, que no superan el tercio del número legal de miembros que integran la Corporación, siendo los que a continuación se indican:

1. D<sup>a</sup> María Elvira Ramírez Luján.
2. D. Eduardo Pérez Bazoco.
3. D<sup>a</sup> María Ángeles Polo Martín.

2º La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes.

c) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega y que a continuación se indican, según lo determinado en los artículos 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes apartados:

c1. Determinación, en su caso, de los plazos para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según establece la Ordenanza fiscal correspondiente.

c2. Aprobar las facturas o recibos con importe superior a 6.000 euros que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidos por los servicios de Intervención.

c3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los ins-

trumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c4. El otorgamiento de licencias de obras en general y autorizaciones urbanísticas, así como sus prórrogas, salvo las licencias de obras menores para acometidas de luz, agua, gas, telefonía e internet, así como aquellas que las leyes sectoriales atribuyan expresamente al Pleno.

c5. Las calificaciones de viviendas de protección oficial que correspondan al Ayuntamiento.

c6. Resolver expedientes sobre ejecución subsidiaria de obras, por incumplimiento de los administrados de la normativa urbanística vigente en el municipio, de las Ordenanzas Municipales o de las condiciones particulares que sirvieron de base a la correspondiente licencia municipal de obra, así como ordenes de ejecución.

c7. Ordenar la demolición de las edificaciones en expedientes de ruina de elementos de los mismos, plantaciones e instalaciones de carácter fijo en los supuestos de ruina contradictoria.

c8. Resolver los expedientes sobre suspensión de obras y actos de edificación o uso del suelo que se efectúen sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de las mismas.

3º La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria las semanas alternas dentro de cada mes, a partir de aquel en el que se celebre su sesión constitutiva previa convocatoria de esta Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 112.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º De la presente resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, según lo dispuesto en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 26 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.291

### **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Delegaciones conferidas a concejales y nombramiento de tenientes de Alcalde*

EDICTO

Por Resoluciones de esta Alcaldía del día 19 de junio de 2019, respectivamente, y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ha sido efectuadas delegaciones genéricas a Concejales

les en distintas áreas y han sido los nuevos Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de Churriana de la Vega, quedando como sigue:

“ASUNTO: DELEGACIONES CONFERIDAS A FAVOR DE CONCEJALES.

DON ANTONIO NARVÁEZ MORENTE, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HE RESUELTO:

Primero. Efectuar las DELEGACIONES GENÉRICAS en favor de Concejales respecto a las áreas o materias que se especifican:

- A D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> RODA MARCOS CONTRERAS: Urbanismo, Sostenibilidad y Seguridad Ciudadana.

- A D<sup>a</sup> MARÍA LOURDES RAMÍREZ MARTÍN: Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Gobernación.

- A D. ANTONIO LUIS RODRÍGUEZ GARCÍA: Servicios Sociales, Familia e Igualdad.

- A D. MANUEL MORENTE: Mantenimiento, Obras Municipales, Agricultura, Protección Civil y Movilidad.

- A D. MANUEL MORENO CONTRERAS: Deportes y Gestión de Instalaciones Deportivas.

- A D. ÁNGEL ROJAS CAMPOS: Educación, Juventud, mayores y Participación Ciudadana.

- A D<sup>a</sup> MARÍA ESTHER LÓPEZ LARA: Cultura, Sanidad, Iniciativa Empresarial y Consumo.

- A D. JUAN ANTONIO YEGUAS LÓPEZ: Festejos, Turismo y Nuevas Tecnologías.

Segundo. Las delegaciones conferidas en cada área o materia reseñadas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, sin que en ello se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.”

“ASUNTO: NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

D. ANTONIO NARVÁEZ MORENTE, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> MARÍA LOURDES RAMÍREZ MARTÍN

Segundo Teniente de Alcalde: D. MANUEL MORENO CONTRERAS

Tercer Teniente de Alcalde: D. ÁNGEL ROJAS CAMPOS

Cuarto Teniente de Alcalde: D. JUAN ANTONIO YEGUAS LÓPEZ

Quinto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> RODA MARCOS CONTRERAS

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el

orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo. Los Tenientes de Alcalde citados serán los miembros que compongan la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos y para general conocimiento.

Churriana de la Vega, 20 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narvárez Morente.

NÚMERO 3.307

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### ÁREA DE CONTRATACIÓN

*Formalización del contrato de servicios de carga-descarga y otros auxiliares para el Teatro Municipal Isabel la Católica*

### EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 15/2018

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Objeto: servicio de carga-descarga, mantenimiento, montajes y otros servicios auxiliares, en el Teatro Municipal “Isabel la Católica” para los espectáculos y actividades culturales o similares que se realicen.

c) Lotes: no hay

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 07/03/2018.

e) Número de licitaciones: dos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de licitación: 15.000 euros.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 03/10/2018

b) Contratista: Showbiz Producciones, S.L.

c) Fecha de formalización del contrato: 29/10/2018

d) Nacionalidad: española

e) Importe de adjudicación: precios unitarios.

f) Duración del contrato y prórrogas: el plazo de duración inicial del contrato será de dos años, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de junio de 2019.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 3.314

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)**

*Información pública deslinde Camino del Cable*

EDICTO

Aprobado inicialmente el deslinde del denominado Camino de Cable que se corresponde con las siguientes parcelas catastrales en el término municipal de Huéneja:

a) Parcela 1: Polígono 8, Parcela 9004 Ref. Catastral 18099A008090040000QJ

b) Parcela 2: Polígono 9, Parcela 9008 Ref. Catastral 18099A009090080000QX

c) Parcela 3: Polígono 10, Parcela 9002 Ref. Catastral 18099A010090020000QU

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 134. 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se procede a su publicación con una antelación mínima de treinta días al inicio de las operaciones de apeo que se iniciarán el día 16 de octubre de 2019. Se podrán presentar alegaciones hasta diez días antes del señalado para el inicio del apeo. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

Las fincas a deslindar con las correspondientes al Camino del Cable son:

18099A008001350000QD, 18099A008001360000QX, 18099A008001420000QE, 18099A008001410000QJ, 18099A008001400000QI, 18099A008001320000QO, 18099A008001380000QJ, 18099A008001370000QI, 18099A008001440000QY, 18099A008001590000QF, 18099A008001650000QK, 18099A008001580000QT, 18099A008001570000QL, 18099A008001680000QX, 18099A008001660000QR, 18099A900093000000DA, 18099A009000120000QO, 18099A009000140000QR, 18099A009000710000QP, 18099A009000010000QY, 18099A009000020000QG, 18099A009000030000QO, 18099A009000060000QT, 18099A009000070000QF, 18099A009000110000QM, 18099A010001150000QP, 18099A010001450000QG, 18099A010001160000QL, 18099A010001460000QO, 18099A010001470000QP, 18099A010001170000QT, 18099A010000870000QT,

18099A010000860000QL, 18099A010000800000QA, 18099A010001430000QB, 18099A010000840000QQ, 18099A010000850000QP, 18099A010000770000QA, 18099A010000790000QY, 18099A010001440000QY, 18099A010000700000QJ.

Huéneja, 24 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 3.299

### **AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Delegación de funciones para boda civil*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 26 de junio de 2019 se ha dictado por la Alcaldía, resolución por la que se acuerda delegar en favor de D. Francisco Robles Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento de Nigüelas, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Raúl Sánchez Lao y D<sup>a</sup> Eva Vilorio Gómez el día 29 de junio de 2019.

Nigüelas, 26 de junio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.318

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Delegación de competencias*

EDICTO

Vistas las atribuciones que me confieren el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43, 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos,

VENGO EN RESOLVER:

1<sup>o</sup> Determinar la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local:

Presidente: D. Roberto Carlos García Jiménez (Alcalde)

Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Cristina López Núñez (Partido Ganemos Peligros)

Segundo Teniente de Alcalde: D. Raúl López Rodríguez (Partido Ganemos Peligros)

Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Sandra Salas Moyano (Partido Ganemos Peligros)

Cuarto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Aída Árbol Lobelle (Partido Ganemos Peligros)

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Carlos Garrido (Partido Ganemos Peligros)

2<sup>o</sup> Delegación de competencias

Efectuar las siguientes delegaciones en los miembros de la Junta de Gobierno:

En la Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Cristina López Núñez (Partido Ganemos Peligros) Cultura y Bienestar Social.

En el Segundo Teniente de Alcalde: D. Raúl López Rodríguez (Partido Ganemos Peligros) Igualdad, Festejos y Protocolo municipal.

En la Tercera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Sandra Salas Moyano (Partido Ganemos Peligros) Salud, Educación e Infancia, Comercio y Consumo y, Cooperación y Voluntariado.

En la Cuarta Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Aída Árbol Lobelle (Partido Ganemos Peligros) Juventud y Comunicación.

En el Quinto Teniente de Alcalde: D. José Carlos Garrido (Partido Ganemos Peligros) Deportes.

3<sup>o</sup> Efectuar las siguientes delegaciones:

D. Santiago González Gómez (Partido Ganemos Peligros): Economía y Hacienda, Contratación, Urbanismo, Polígonos Industriales.

D. José Antonio Paniagua Guzmán (Partido Ganemos Peligros): Desarrollo Local y Empleo; Participación Ciudadana y Presupuestos Participativos, Radio Municipal, Smart City -Tics y Vivienda.

D<sup>a</sup> María Dolores Rivera Ceballos (Partido Ganemos Peligros): Protección Civil, Policía Local, Medio Ambiente - Parques y Jardines, y Movilidad y Transporte.

4<sup>o</sup> Notificar la presente resolución a los interesados y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Así mismo se dará cuenta al pleno en la primera sesión que este celebre.

Peligros, 28 de junio de 2019.

NÚMERO 3.313

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Cuenta general para el ejercicio de 2018*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observacio-

nes que tengan por convenientes, los cuales si existieren, serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someter la referida cuenta a consideración del Ayuntamiento Pleno. A su vez estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamiento-valderrubio.sedelectronica.es>].

Valderrubio, 27 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 3.298

### **AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Resolución nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de Concejalía*

EDICTO

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha 18 de junio de 2015, ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/85, y 43-46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar como Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se indican:

1<sup>o</sup> D. Manuel Palma Morillas.

2<sup>o</sup> D<sup>a</sup> Sandra García Marcos.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo. Realizar a favor de los Sres. Concejales que se indican, las siguientes delegaciones:

D. Manuel Palma Morillas, 1er. Teniente de Alcalde. Área de Personal, Voluntariado, Deportes y Juventud.

D<sup>a</sup> Sandra García Marcos, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde. Área de Cultura, Igualdad y Sanidad.

D<sup>a</sup> Mercedes Chinchilla Almendros, área de Servicios Sociales, Agricultura, Medio Ambiente y Educación.

La Delegación comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general.

Tercero. La presente resolución se notificará personalmente a los interesados, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

El Valle, 18 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Benjamín Ortega Freire.

NÚMERO 3.316

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)***Nombrar instructor en los procedimientos de restitución de la legalidad urbanística*

## EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha 20/06/2019 esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR EXPEDIENTES DE RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA PERTURBADA.**

Considerando: Que el Ayuntamiento de Valle del Zalabí mediante acuerdo de Pleno de Fecha 2 de mayo de 2014 ha el Protocolo de actuación en materia de Disciplina Urbanística -de encomienda a la Excm. Diputación de Granada el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística y ante esta circunstancia y siendo necesario designar un instructor para los expediente derestablecimiento restitución de la legalidad urbanística, por razones de agilidad, conveniencia y cercanía y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

PRIMERO: Nombrar Instructor en los procedimientos de RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA al Sr. Concejala D. Antonio Valenzuela Hernández.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a la Excm. Diputación, al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Valle del Zalabí, 20 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.292

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)***Dedicación exclusiva*

## EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 21/06/2019, fue aprobada la dedicación total del cargo de Alcalde y de la Concejala de Hacienda, de Cultura y Festejos y Protocolo de este Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos del art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 75 bis y ter de dicho texto legal y el art. 18 del R.D.L. 24/2018, de 21 de diciembre.

PRIMERO. Que el Pleno de la Corporación acuerda la dedicación total del cargo de Alcalde y de la Concejala de Hacienda, de Cultura y Festejos y Protocolo con las siguientes retribuciones:

- Alcalde: 40.636,64 euros anuales, distribuidos en catorce pagas anuales.

- Concejala: 30.926,00 euros anuales, distribuidos en catorce pagas mensuales.

SEGUNDO. Las asistencias a órganos colegiados por los miembros de la Corporación se proponen las siguientes:

- Asistencias a Plenos: 50 euros.

- Asistencias a Junta de Gobierno Local: 35 euros.

- Asistencias a Comisiones Informativas y Especial de cuentas: 35 euros.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 25 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.293

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)***Designación de tenientes de Alcalde*

## EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 18/6/2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla a los siguientes concejales:

- D<sup>a</sup> Beatriz Álvarez Illescas.

- D. Francisco Javier Pérez Martín

- D<sup>a</sup> María Lorenzo Estévez

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del ROF.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, 25 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.294

## AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Nombramiento de concejales de la Junta de Gobierno Local*

### EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 21/6/2019, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante resolución de Alcaldía de fecha 24/6/2019, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D<sup>a</sup> Beatriz Álvarez Illescas.
- D. Francisco Javier Pérez Martín
- D<sup>a</sup> María Lorenzo Estévez

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de estas Alcaldía, art. 23.1 de LBRL:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer los siguientes gastos:

- Los de atención de carácter ordinario cuyo importe sea superior a 6.000 euros.
- La concesión de subvenciones.
- Los demás gastos dentro de los créditos autorizados por el presupuesto municipal.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, siempre que su cuantía sea superior a 5.000 euros y no exceda de los límites señalados en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (límite: 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no

supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada).

- La responsabilidad patrimonial.

- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución presupuestaria municipal.

- La adjudicación de concesiones sobre bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor exceda de 3.000 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, 25 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.295

## AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Aprobación del Plan Económico-Financiero 2019-2020*

### EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 21 de junio de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través del portal de transparencia, información económica, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, 24 de junio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.296

## AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

*Delegación de competencias de concejales*

### EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 18/6/19, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º Atribuir a los concejales que más abajo se indican las delegaciones de competencias de la Alcaldía que asimismo se expresan, con el alcance y contenido siguientes:

- D<sup>a</sup> Beatriz Álvarez Illescas, el conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a las materias de Hacienda, Cultura, Fiestas y Protocolo. Delegar la competencia para la firma de los certificados del Padrón de Habitantes

Así mismo, se delega las competencias del Alcalde como órgano de contratación, establecidas en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público L 9/2017, de 9 de noviembre, respecto a los contratos de suministros, de servicios y contratos privados, cuyo importe, IVA excluido, sea inferior a dos mil euros y en su caso dictar actos administrativos definitivos que afecten a terceros dentro del área y competencia que se delega.

- D<sup>a</sup> Herminia Angustias Álvarez Rodríguez, conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a las materias de Asuntos Sociales, Sanidad y Empleo.

- D. Francisco Javier Pérez Martín, el conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a las materias de Memoria Democrática, Transparencia, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

- D<sup>a</sup> María Lorenzo Estévez, conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a materias de Educación y Formación e Igualdad y Participación Ciudadana.

- D. Antonio Martín Muelas, conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Agricultura. Delegar la presidencia de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda.

- D<sup>a</sup> Rubén González Pérez, conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a Deportes.

- D<sup>a</sup> María del Carmen Díaz Molina, conjunto de competencias en materia de Juventud y Nuevas Tecnologías.

2º Las delegaciones que se confieren alcanzan a la gestión, impulso y propuesta de resolución sobre las materias incluidas en la Delegación, pero sin facultad de dictar resoluciones con efectos frente a terceros, excepto la delegación realizada a favor de D<sup>a</sup> Beatriz Álvarez Illescas en materia de contratación que se le delega la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros."

3º Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento, constancia y aceptación que se entenderá tácita, si transcurridos tres días desde la notificación no realiza manifestación expresa en contrario, así como dar conocimiento al pleno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del ROF y dar publicidad del mismo en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del ROP.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, 24 de junio de 2019.El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.304

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCÓN

*Presupuesto general ejercicio 2019*

### EDICTO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y 127 del T. Refundido de Régimen Local, y aprobado inicialmente el presupuesto en sesión del día 20 de mayo de 2019, que ha resultado definitivo al no haberse efectuado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO INGRESOS.

##### 1. Operaciones No Financieras

##### 1.1 Operaciones Corrientes

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	-
2.	Impuestos indirectos	-
3.	Tasas y otros impuestos	-
4.	Trans. corrientes	61.967,08
5.	Ingresos patrimoniales	0,92

##### 1.2 Operaciones de Capital

6.	Enaj. invers. reales	-
7.	Transferencias capital	-
2.	Operaciones Financieras	-
8.	Activos financieros	-
9.	Pasivos financieros	-
Total Ingresos		61.968,00

#### GASTOS

##### 1. Operaciones No Financieras

##### 1.1 Operaciones Corrientes

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	47.497,80
2.	Gastos de B. corrientes	14.310,20
3.	Gastos financieros	160,00
4.	Trans. corrientes	-

##### 1.2 Operaciones de Capital

6.	Inversiones reales	-
7.	Trans. de capital	-
2.	Operaciones Financieras	-
8.	Activos financieros	-
9.	Pasivos financieros	-
Total Gastos		61.968,00

Torvizcón, 26 de junio de 2019.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas. ■